ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00 pesos
Por seis meses	10.50 »
Por un año	20.00 »
Número atrasado	0.20 »

REDACTOR:
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Mártes 21 de Agosto de 1894 — EDICION DE LA TARDE — Año XV — Núm. 4.130

Agentes

En París—Señores Mayence, Favre et Cie., rue de la Grange Batelière 18.
» » Señor A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Comentarios

Aquí tienen ustedes una muestra de lo que es la prensa en manos inexpertas ó en demasía apasionadas.

Y por añadidura, en la campaña, allí donde las faltas de centros sociales y de espectáculos que eleven el espíritu ó le obliguen á ajenas treguas en las múltiples luchas de la vida, necesariamente tiene que dar pábulo á asperezas é intrigüillas cuyo efecto es agriar los caracteres y distanciar entre sí á los habitantes de una misma localidad.

Dice *El Departamento*, periódico de la Colonia:

«Acaba de llegar á esta redaccion el empleado de la oficina de Instruccion Pública, don Ciriaco Carro, trayéndonos un kilométrico remitido en el que se refuta una publicacion nuestra aparecida con fecha cuatro del corriente, la que hemos rechazado por las siguientes razones:

«Primera: que al contestar la Comision de Instruccion Pública, debe venir firmada esa contestacion por el presidente y secretario de la misma, y no á la forma que nos la manda con suscrita simplemente por «La Comision».

«Segunda: que como nosotros no vivimos de *subvenciones* y ni tenemos un personal de empleados que nos sirvan de *bobilis bobilis*, no estamos dispuestos á darle cabida gratuitamente á ninguna publicacion, pues mas de una vez ya le hemos dicho á la Comision de Instruccion Pública; así que no debe de ser tan porfiada.»

Ya lo ven ustedes.

Una oficina pública quiere ejercer el derecho de defensa, valiéndose del único periódico local,—y éste, que con insistentes ataques la había obligado á explicar sus actos, cierra sus puertas herméticamente, pretestando materialismo de la firma en un escrito que por las circunstancias del caso tenía visible y palpable autenticidad,—y pretestando tambien la negativa de retribucion pecuniaria.

Lo primero, es simplemente simple.

Lo segundo, es peor.

¡Pues sería curioso que pagara el agraviado la exposicion de sus cuitas, por exigirlo así el periódico ofensor, que siquiera en prueba de buena fé debía y podía adoptar una conciliacion entre la longitud kilométrica y la imposibilidad material de publicar íntegra la defensa!...

Hojée nuestras leyes el colega coloniense, ya que no se ha inspirado en la idea que arrastra moralmente á oir al acusado, y, de seguro que su par de razones no valdrá ni medio comino.

El Departamento se vería en bárbaros apuros, si se formalase exigencia legal para invadir sus columnas el derecho de defensa.

No basta, no, responsabilizarse en el campo del honor por lo que se dice en tipos de imprenta, ó por lo que espresa la caricatura que hiere la honra aparentando travesura inocente.

Quien provoca está obligado á dar los medios *conducentes* á que el poderoso ser anónimo *denominado* opinion pública quede habilitado *para* fallar, sin que de antemano pague el presunto delincuente la planilla tipográfica de costas y costos.

***

Bajo sobre,—y con señal para fijar nuestra atencion,—recibimos hoy *El Deber Cívico* de Melo, de fecha 17.

¡Gracias, muchísimas gracias por tan fina galantería!

¡Un millon y pico de gracias!

La parte filantrópicamente indicada consta de cargos concretos y de idem mas ó menos diplomáticos.

Se trata de un delegado del Poder Ejecutivo; se trata de una riña departamental entre un empleado público y el inspector aduanero Sr. Cervetti; se trata de un escándalo permanente,—y es tan solo en ese concepto que, sin meter las manos en el fuego por ninguno de los beligerantes, entresacamos las siguientes líneas para llamar la atencion oficial en el interés de que cese tal estado de cosas en Cerro-Largo.

«...Al Gobierno lo tienen engañado. Hay un núcleo de esos eternos aspirantes á la dominacion de los departamentos que se empeñan en hacer creer que aquí hay caudillos prestigiosos con los que el Gobierno tiene que estar bien, si quiere vivir tranquilo, y que halagando las vanidades y los apetitos de esos caudillos se consolida la situacion del país.

«El señor Collazo dicen que es muy económico; pero creemos que esas economías sean *pro domo sua*. Y que lo digan sino esos presos que, existentes en la cárcel departamental á disposicion del Juzgado, son llevados como changadores y como peones á trasportar cocinas, componer paredes y arreglar techos en la casa habitacion del señor Jefe Político, trabajos en pago de los cuales no se les da ni un vintén para yerba.

«Don Gumersindo es un buen jefe, dicen algunos; y los ladrones, los asesinos, los curanderos y los contrabandistas pasean á sus barbas cuando no con su beneplácito. Recordemos para el caso los abigeos de Las Cuevas de la 10ª. seccion, el curandero Luria que durante un año ha andado impunemente por el departamento firmando partidas de estado civil y escrituras públicas en escribanías situadas á cincuenta varas de la casa del señor jefe, al brutal matador de Espárrago, preso por casualidad y por personas ajenas á la policía en el Departamento mientras se entregaba tranquilamente á la construccion de un alambrado, y los varios contrabandistas complicados en el suceso del 25 de Mayo, que no obstante ser reclamados por la justicia han sido vistos últimamente paseando por el Departamento.»

Hay otros cargos mas ó menos determinados, de secundaria importancia.

Lo esencial, lo que se impone tratándose de un Jefe Político, de un administrador departamental, es que se definan posiciones con la severidad de medios que ofrecen las leyes.

Sería ridículo que un delegado del Poder Ejecutivo se preocupase de chismes y porquerías; pero la insistencia en la prensa, cuando llega á constituir una atmósfera malsana y de día á día revela la lucha implacable de elementos caseros, quizás reclama una actitud enérgica y decisiva ante los tribunales.

***

Esta mañana, en la 4.ª seccion policial aparecieron carteles en papel verde, fijados en las paredes.

Hemos oido referir que el contenido de esos pasquines, so pretesto de los antecedentes políticos de tal ó cual persona que figura en la Comision de Fiestas, procura *hacer terror* á fin de alejar la concurrencia popular.

Medio vil; intencion malvada y... Policía tan lista que su vigilancia la envidiaría el ministro famosísimo de los *Diamantes de la Corona*.

Sean cuales fueren las observaciones que pudieran formularse respecto á las fiestas próximas, nada justifica ni siquiera explica remotamente el recurso cobarde del anónimo que insinúa temores para darse siquiera la mezquina satisfaccion de perjudicar el éxito.

¡Estupidez,—y nada mas que estupidez!...

Fénix.

DE DANIEL MUÑOZ

CARTA VERBENISTA

Llegó dias pasados á nuestro conocimiento que un amigo habia recibido una carta literaria de Daniel Muñoz y que se resistía á darla á la prensa, en el concepto de incompatibilidad con el cargo público del autor.

¡Caramba!...

Comisionamos á un experto *reporter*, y él ha cumplido su deber venciendo resistencias inmotivadas y permitiéndonos engalanar EL SIGLO con aquella valiosa joya.

***

Mi estimado amigo:

Mucho agradezco el envío de todos los recortes de diarios de Montevideo y de Buenos Aires en que se trata de la ya famosa cuestion de *La Verbena de la Paloma*, promovida por aquella carta mia que publicó hace dias *La Razon*. Me hace gracia el calor con que tómas lo que contra mí se ha dicho, pero á la verdad no hay para tanto, pues los que me han atacado han tenido la delicadeza de decir de mí mas de lo que merezco, y fuera de una que otra chavacanería, nada hay en todo eso que pueda ofender mi susceptibilidad; y aun cuando algo hubiera, estaria mas que paliado y compensado con las demostraciones favorables que he recibido de personas compententísimas en materias de arte y muy correctas en cuestion de cultura social. De manera que mi amor propio, lejos de sentirse rozado en lo más mínimo, se encuentra plenamente satisfecho.

Me explico bien que hayan menudeado sobre mí las críticas y hasta las sátiras, pues esas son las únicas posiciones que la esgrima literaria enseña para parar los golpes á fondo, ó por lo menos para vengar una herida con otra, saliendo como vulgarmente se dice, á estocada por cornada. No teniendo defensa *La Verbena*, era lójico que me atacasen á mí.

El único que ha intentado, no ya una defensa, pero por lo menos una explicacion para atenuar la asiduidad del público al espectáculo, ha sido el distinguido escritor Ruben Darío, atribuyendo á la pasion que en la pieza palpita el interés que parece despertar en el auditorio; pero aun esa explicacion es débil, porque los celos del Julian de *la Paloma* no tienen ni pueden tener una intensidad tal que conmueva el corazon, siendo el pretendido rival aquel viejo irrisorio cuyo triunfo sobre la Susana solo llegaría á infundir desden y menosprecio, pero nunca á producir aquel estallido de la pasion y del amor propio vencidos por el prestigio de la superioridad física, moral ó intelectual que determinan la derrota de un amante.

Si el interes pasional del drama fuese el que arrastrase al público á ver *La Verbena* mucho mayor sería el atractivo del *Otello*, donde el tumulto de las pasiones es mucho más violento y tiene mas noble motivo, y entretanto, decia hace pocos dias EL SIGLO que la noche anterior habia estado casi vacío el Politeama, donde se cantaba muy correctamente la ópera de Verdi, en tanto que estaba lleno San Felipe, donde se daba mediocremente *La Verbena*.

Ese hecho justifica plenamente mi crítica, que mas que á la obra de Ricardo de la Vega, se dirigía á cierta clase de público que indebidamente la prestigia, descendiendo de su posicion, familiarizándose con un género teatral que no corresponde á su rango y decoro, desviándose del cauce social que naturalmente debería seguir para salirse de madre y precipitarse en los torbellinos turbios de las zambras del bajo pueblo chulesco, que no hay que confundir con las honestas clases obreras de los grandes centros urbanos.

Yo no desconozco que *La Verbena* sea una piececilla entretenida, pero lo que no puedo admitir es que sea el espectáculo de preferencia para una sociedad culta, pues son otros los gustos que despierta la educacion, y no simplemente los de fútil solaz, que son propios de la gente parrandera, para la cual hay en todas las grandes ciudades teatrillos en que se hace mas jarana que arte, y en los que encuentra mas aplauso el equívoco zafado que la gracia ática del chiste de buena ley, en los cuales no alternan las personas educadas, si no es una que otra vez, para despuntar el vicio de la curiosidad que una obra nueva despierta, sin darle mas importancia que la que se da á un vocerío de comadres, de hondo interés para las señás Ritas y Susanas del barrio, pero al que apenas presta atencion la distinguida dama que accidentalmente pasa por la calle en que el lance ocurre.

No es un libertino el mozo que una noche se entrega á los extragantes placeres de la orgía, porque esos excesos tienen explicacion atenuante en las impetuosas ardentías de la juventud, pero se degrada y envilece si se precipita en el libertinaje gastando la savia de la vida y prostituyendo los principios de la moral en el trato continuo con botellas y mujerzuelas. Y otro tanto puede decirse de las sociedades, que no descienden por el solo hecho de ir una vez por extravagancia á conocer una *cantaora* en voga ó de asistir de tapadillo á un espectáculo dudoso, pero que decaen indudablemente cuando llegan á aclimatarse en el ambiente en que se agita ese mundo interlope de mujeres mundanas y de calaveras de oficio que tienen sus teatros, sus actores y sus autores especiales como los tienen las clases cultas, porque necesariamente han de jirar en diversa esfera los que diversamente hacen la vida, lo mismo en la intimidad que en la colectividad.

No creas que sea mojigatería mia esta alarma que manifiesto por lo que considero una decadencia social, sino que es un temor fundado en el ejemplo que nos viene de la misma España donde la prosperidad y la voga de los teatros por secciones coincidió con la ruina del teatro sério, siendo inútiles los esfuerzos que por levantarlo hicieron de mancomun Rafael Calvo y Antonio Vico, sucumbiendo en la empresa estas dos eminencias del arte dramático español, y cayendo con ellos el repertorio clásico y las obras de Tamayo, de Sellés, de Echegaray y otros, para dejar plaza libre al flamenquismo cuyo arte estribaba en ponerse en jarras para lucir el floreado del manton de Manila y en zarandear el vestido chiné cantando en ronco para dar mas dejo á la copla gitana y meneando el anca para hacer mas zafado el ademan chulesco.

A estas sociedades del Rio de la Plata, tan abigarradas y heterogéneas, en las que la fortuna fácilmente adquirida eleva rápidamente á la posicion, conviene mas que á ninguna otra ponerles toda clase de reatos para que no se extravien, dándoles la voz de alarta cada vez que se las vea en peligro de salirse de sus debidos carriles por condescendencias de mal género.

Yo tengo por seguro que en Europa, donde las altas clases sociales defienden su posicion contra toda promiscuidad equívoca, no se dá el caso de que las familias cultas compartan con la gente de vida alegre las mismas aficiones teatrales, pues es natural que la diferencia de inclinaciones establezca una diferencia de costumbres y encauce por diversas corrientes á las personas segun su clase y educacion.

Ahora felizmente, con la venida de la compañía de Ferrari, vuelve la sociedad culta de Montevideo á su centro, quedando *La Verbena* reducida á su categoría, con su público especial, nivelado moral é intelectualmente con el tabernero, el hojalatero y demas personajes que segun el autor del libro, representan al pueblo bajo de Madrid, que erróneamente creía era mas ladino y despierto, aunque apesar de todo lo que se ha dicho sobre la verdad del cuadro que Ricardo de la Vega retrata, me resisto á admitir que sean los madrileños del barrio de la Paloma tan grotescos y bordos como allí aparecen.

Seguro estoy de que nuestras familias, al verse entre la concurrencia de Solís vestida de gala, y oir el preludio de *Lohengrin*, y contemplar la llegada del caballero de Santo Graal todo recamado de plata, remolcado por el albo cisne, deben haberse sentido como libertadas de una opresion, respirando á su gusto en aquel ambiente de cultura, enaltecidas ante si mismas al encontrarse en su esfera asistiendo á un espectaculo en que se ve el arte realzado por la magnificencia escénica y en que todo concurre al refinamiento del buen gusto.

Recuerdo que cuando estaba en Buenos Aires, al inaugurarse aquellas temporadas memorables con que Ferrari puso el teatro lírico argentino á la altura de los primeros del mundo, me parecia imposible que tuviese yo merecimientos bastantes para ser espectador de una ópera representada en tales condiciones, y esperaba el preludio con ese arrobamiento místico con que el creyente espera la hostia simbólica, deleitándome de antemano con las emociones que iba á experimentar, expandiéndoseme el espíritu en la audicion de aquella música soberbia correctamente ejecutada, científica y artísticamente interpretada por la batuta de Bassi ó de Mancinelli, cantada por Tamagno, por Stagno, por Marconi, por la Borghi, por la Scalchi, por todas aquellas eminencias del teatro lírico que trajo Ferrari, mas dilettante que empresario, un verdadero *virtuoso*, capaz de sacrificar el lucro á sus aficiones líricas.

Al salir de la representacion de *Lohengrin*, ¿no has sentido dentro de tí como un reproche amargo por haber malgastado algunas de tus noches en *La Verbena*? Tengo para mí que nuestras familias, al encontrarse en Solís, oyendo la dulcísima cancion de Elsa y el casto duo de amor que tiene las frases mas tiernas que musicalmente se hayan escrito, deben haber experimentado una emocion como la que recibió el hijo pródigo al verse de nuevo en el hogar de los suyos, despues de haber arrastrado una vida disipada en las verbenas de aquellos tiempos, reconfortado al calor suave de los *cariños* de la familia, dignificado al entrar en el ambiente en que se meció su cuna, enaltecido al verse entre las personas de su estirpe que le abrian los brazos amorosos para aliviarlo de las pesadumbres pasadas.

Con ese mismo cariño ha recibido seguramente nuestro viejo Solís á los hijos que lo habian abandonado, sin hacerles mas reproche que presentarles el contraste resultante entre *Lohengrin* y *La Verbena*, haciéndoles ver en aquel espejo de cultura artística y de decoro escénico todo lo banal y deprimente de aquel otro escenario en que el caballero protagonista es un terne á quien hay que recordarle á cada momento que tiene madre, y la dama una damisela de rompe y rasga que encela á su pisciiro yéndose de verbena con un viejo verde que tiene... lo que hay que tener!

Mi crítica anterior solo tenia un fin social, pues nunca fué mi mente entrar al análisis literario ó musical de la obra de Vega y de Breton que hay que tomarla solo como lo que es, es decir, como una confeccion industrial, hecha no para ganar renombre, sinó para ganar dinero, hablándole al vulgo en necio para darle gusto, sin tener para nada en cuenta la mision que debe llenar el teatro en las sociedades. Cuanto debe sufrir el amor propio de Breton al ver su musiquilla verbenista traida y llevada por el mundo hispano-americano, mientras está envuelta entre las telarañas del olvido la partitura de su *Garin*, obra maestra segun los críticos españoles, que ningun empresario se ha atrevido á sacar de España!

Lo que me ha hecho gracia es que se me acuse de ligereza por haber dado opinion sobre *La Verbena* con solo oirla una vez! Pues lucido estaría si á mis años, con lo que tengo aprendido, y visto, y leido, y oido, tuviese que dedicar en serio ocho ó diez noches para poder apreciar á fondo las bellezas verbenistas y darme cuenta de los méritos orquestales del *Spartito* de Breton! Precisamente la popularidad que ha alcanzado la obra la debe á su superficialidad, pues si exijiera un estudio detenido, no se hubiese sostenido en el cartel cuatro dias, mientras que así como es va á alcanzar pronto su cincuentena, con cuyo motivo entiendo que se prepara algo así como un jubileo verbenista, con lo que acabarán sus devotos por poner punto y remate á su extravío, y mucho será que el dia en que llegue á la centésima representacion no pretendan solemnizarla como el centenario del descubrimiento de América!

¿Y qué extraño es que desafine la orquesta del público, si los que llevan la batuta le marcan un falso diapason? Un dia de estos he de llamar á responsabilidades á Blixen, y lo voy á hacer entrar en costura, recordándole sus deberes como crítico y como profesor de literatura, para que no siga mistificando á los que lo leen y á los que enseña, haciéndoles creer que el libro de Ricardo de la Vega es igual á los de don Ramon de la Cruz, y que el duo del manton de Manila es de la misma intensidad que el de Turiddu y Santuzza. Eso no lo cree él, y si lo dice es solo por una condescendencia propia de su edad y por una debilidad propia de su modestia, que lo lleva á halagar los gustos de la muchedumbre, cuando tiene ya personalidad bastante para opinar segun su criterio y decir lo que quiera sin temor de decaer en el favor público como escritor, por mas que contrarie los gustos en voga.

Eso seria su deber, ya que su vocacion lo lleva al oficio de crítico, y de seguro se encontraría mas halagado con la aprobacion de las personas educadas que lo que se siente ahora con el aplauso de la turbamulta verbenista y los apretones de manos de las gentes de entre bambalinas, cuya mayoria hace del arte industria, juzgando del mérito literario y musical de las obras que representan por el peso bruto de las entradas de boletería. Si todo el lujo de erudicion y la pompa de estilo brillante que ha derrochado Blixen en la crónica del teatrillo flamenco los hubiese empleado en la crítica del teatro sério, en cuyo repertorio ha sido él tambien colaborador, tendria á la fecha muy adelantada una obra sólida, que seria el cimiento de una reputacion envidiable, porque tiene talento, y preparacion, y buen gusto en tanto que con la prodigalidad de sus elogios va comprometiendo su autoridad y haciendo nacer la sospecha de que se marea en el ambiente turbio de entretelones, preñado de rivalidades y pequeñeces, y en donde, con muy raras excepciones solo se encuentran afectos de problemática sinceridad á trueque del aplauso incondicional.

Esto no lo digo de oidas, sinó por experiencia pues mas de una vez he visto enfriarse una amistad que creía verdadera por una simple advertencia hecha con toda cultura, llegando por último al convencimiento de que para ser imparcial hay que resignarse á sacrificar toda afeccion, por mas simpáticos que no sean los actores, que dicho sea en verdad aparte de ciertas vulgaridades que no hay que tomar en cuenta, son por lo general atrayentes y de afable trato, aun que demasiado encelados en lo que á su reputacion teatral concierne.

El caso de *La Verbena* que es sintomático de relajamiento de gustos y de perversion de aficiones, no se habria producido si los directores de la crítica teatral no lo hubiesen provocado con sus exajeraciones elojiosas que extraviaron al público hasta el punto inconcebible de dar preferencia á una obra vulgar, mediocremente representada, sobre la ópera seria en la cual la sola orquesta debería ser atractivo suficiente para la sociedad distinguida, que no puede, por educacion y por tendencias, gustar de la banalidad frívola de esos espetáculos que se sirven por raciones, como en la fonda de á tanto por plato.

Entretanto ya ves tú lo que ha pasado en el Politeama, donde, segun lo que leo en lo diarios concurre muy reducido auditorio, mientras que *La Verbena* va á llegar á la cincuentena con numeroso público entre el cual enumeran las crónicas los nombres de nuestras familias de mas viso como asiduas admiradoras de aquellas escenas de *academia* al aire libre Mal cariz le veo á la temporada de Ferrari si es que no se resuelve á entremezclar en los intermedios de *Lohengrin* ó de *Mefistófeles* algunas piececillas del género verbenista.

Es un colmo que un empresario para despertar el interés del abono ofrezca una temporada de diez representaciones en que se cantarán otras tantas óperas distintas, en una ciudad donde va á subir al cartel por 50ª vez un sainete hecho para un público compuesto de Menegildas y de Ratas. Hace muy poco honor á una sociedad que no se la considera capaz de soportar tres audaciones de una ópera de Boito, al mismo tiempo que tiene la cachaza de malgastar cincuenta noches viendo *La Verbena*!

No quiero echarlas de redentor, porque sé que acabaria crucificado; así es que no contestaré á ninguno de mis impugnadores, que mas que hacer frente á mi justa crítica, se me han venido al bulto, lo cual por otra parte me tiene sin cuidado, porque yo sé que tengo razon en esta contienda, y acabará por dármela el público, aquel público cuya opinion me rece ser tomada en cuenta y con el cual rezaba mi epístola que tanta polvareda ha levantado entre los verbenistas de una y otra orilla del Plata.

Quedo en mi ínsula de tierra adentro á tus órdenes muy agradecido á tus demostraciones de afecto hácia mí pidiéndote no tomes tan á pechos los ataques que me dirijan, hijos de la sinrazon y del falso españolismo cuya obra tiende á deprimir la España artística para exaltar el flamenquismo decadente.

Tuyo affmo.

Daniel Muñoz.

Agosto 12 de 1894.

Saraiva

Buenos Aires, Agosto 21.

Telegrafian de Concordia diciendo: «Pasageros llegados ayer de Itaqui aseguran ser incierta la noticia de la derrota y muerte de Saraiva y aseguran que los derrotados fueron los florianistas, mandados por Pinheiro Machado.»

El Corresponsal.

¿Otra vengadora?

(POR TELÉGRAFO)

Buenos Aires, Agosto 21.

Ayer presentóse una niña de 16 años acompañada de sus padres adoptivos, exponiendo que hace cuatro meses ha sido robada por un joven que dióle palabra de casamiento y que no la cumplió.

Pedia á la justicia obligase al joven á casarse.

El pedido lo hizo enérgicamente y desesperada.

El pedido fué desechado por improcedente. Entonces ella púsose en pié é indignada exclamó—Puesto que la ley es inhumana y no se me atiende, yo haré justicia por mi propia mano» Tenemos pues, en perspectiva una futura vengadora de su honor.

El Corresponsal.

Revista noticiosa de los diarios de la tarde

¿QUÉ HAY?

Personas que sin pertenecer á la cofradía tienen necesidad para el despacho de sus asuntos de acudir de tarde en tarde al cuartel general del *colectivismo* nos informan que el doctor Miguel Herrera se muestra bastante preocupado, sin que se sepa á las claras la razon de esa actitud, y que á su vez los más encumbrados *colectivistas* están preocupados por la preocupacion (una verdadera cadena) del ministro de Gobierno, pues sospechan que los intereses *colectivos* no deben marchar muy viento en popa.

Otro motivo de malhumor, de chismes y de sacudimientos nerviosos es la autoridad que el doctor Brian va adquiriendo rápidamente cerca del señor Presidente de la República lo cual roza ciertas delicadas susceptibilidades y determina celos en los *colectivistas* más allegados al señor Idiarte Borda.

Además parece que la cofradía no tiene mucha fé en la *incomoriilidad* del ecléctico secretario de la Presidencia y sospecha de que, si mañana, con motivo de las elecciones senatoriales, el señor Idiarte Borda se resuelve á ponerse de punta con el herrerismo, el doctor Brian es muy capaz de cooperar á los planes oficiales, bajo el pretexto de que él acata al Presidente de la República.

Empiezan pues á asomar las espinas entre las rosas del *colectivismo*.—*(El Dia)*.

¡¡OTRA RULETA!!—REGENTEADA POR MUJERES—Como el Jefe Político de la capital no se hace eco de nuestras frecuentes denuncias sobre las casas de juego de que está infestada la poblacion apelamos al Ministro de Gobierno en queja contra el inferior.

No tenemos fé en el resultado de este recurso por que S. E. ha dado ya prueba de tener una filosofía idéntica á la de Zaragüeta que la encerraba en estas frases: «á palabras necias oidos sordos y no hay mejor sordo que el que no quiere oir». Pero, con todo, recurrimos á él, en demanda de una resolucion enérgica, para esta nueva denuncia cuya exactitud garantizamos.

En la calle Ejido, entre 18 de Julio y San José, frente al éste y á la plaza de armas, donde se van á celebrar grandes fiestas,—funciona libremente una ruleta, dirijida hábilmente por un distinguido *señor* y seis distinguidas *señoritas*.

Aun cuando hay dos guardias civiles colocados en la puerta el acceso á los «salones» no se le prohibe á nadie y hasta los menores que concurren todas las noches tienen puerta franca.

Si el señor ministro considerara inexacta nuestra denuncia, puede mandar una persona de su confianza á la casa citada, donde se le recibirá con esmerada urbanidad y agasajo y obtendrá fácilmente las pruebas de cuanto afirmamos.—*(La Tarde)*.

LOS PUESTEROS ANTE EL MINISTERIO DE GOBIERNO

La nueva disposicion de la J. E. Administrativa que obliga á los puesteros de los mercados á pagar una mensualidad de las que ellos abonan al estado, como depósito ó garantía del alquiler; disposicion que fué iniciada por la Direccion de Abasto y Tablada, mas tarde puesta en práctica por la J. Económica, ha causado mala impresion entre los del gremio, algunos de los cuales especialmente los del «Mercado de la Abundancia» han presentado una extensa solicitud á S. E. el señor ministro de gobierno para que revoque la medida al respecto que califican de arbitraria é intemperante.

Esta disposicion, promulgada el 5 de Agosto ppdo. ha vencido ayer 20 y ellos manifiestan que se hallan decididos á revelarse por las razones que aducen en la solicitud dirigida al ministerio.

En ella se hace constar que estan dispuestos á que se dicte una medida prohibitiva de venta ó transferencia de derechos al puesto y sus enseres sin antes haber concurrido á una de los oficinas de la Junta para acreditar que nada deben de alquiler al fisco.

Se ofrecen, á semejanza de lo que pasa en la República Argentina, á pagar el derecho diariamente, por semanas ó por quincenas, en último caso; pero nunca abonarán un solo centésimo en calidad de depósito ó adelanto mensual, porque consideran vejatoria tal medida y por la retroactividad que posee y hacen resaltar, desde que se reclama una garantía ó fianza que no se ha exigido antes, despues de 10, 20 y 30 años que vienen pagando religiosamente las mensualidades.

Muchos de los que firman la solicitud son puesteros que tienen de esta ha en el Mercado de la Abundancia una infinidad de años: el que menos tiempo lleva hace 10 que alquila el puesto, los hay de 20 años y hasta de 31 sin que en todo ese tiempo hayan quedado adeudando un solo centésimo á la Junta. *(La Tribuna)*.

INCIDENTE ADMINISTRATIVO

Ha llamado la atencion pública la noticia dada por la prensa, sobre una nota dirigida por el doctor Mascaró, director de la Biblioteca Nacional, al Ministerio de Fomento, dando cuenta de un hecho que permaneció hasta aquí en las sombras y cuyo conocimiento puede darnos luz para ver como en la actualidad se administra y trabaja por parte de los poderes públicos.

Trátase en dicha nota de la violacion, segun el doctor Mascaró, de una ley de la nacion, llevada á cabo por intermedio y por órden de dos ministerios: los de gobierno y relaciones exteriores, á propuesta del señor director de Registro Civil, don Luis Cincinato Bollo.

Veamos cómo: Existe una ley que ordena la creacion de un impuesto de estampillas con el *principal* aunque no *exclusivo* objeto de aplicarse á lo que el buen servicio de la Oficina del Registro de Estado Civil demande. La prueba de ello es que por la misma ley se dice que el excedente del producto de dicho impuesto se aplicará al fomento de la Biblioteca y Museo Nacional.

Ahora bien: el señor Bollo notando la existencia del excedente previsto, se presentó al Ministerio de Gobierno solicitando que en virtud de ello y teniendo en cuenta que el objeto de la referida ley no era otro que el de fomentar los intereses de la oficina de que es director, se aplicase á la compra de «Manual del Registro Civil», obra de que es autor el mismo señor Bollo, y proponia al efecto la venta de seiscientos ejemplares á razon de dos pesos con cincuenta centésimos cada uno, para que dicho ministerio se encargara de hacerlos circular debidamente.

El ministerio de Gobierno, ordenó la compra del libro en cuestion, mandando que su importe se satisfaciera con la suma que el señor Bollo tenia en su poder.

Mas tarde, este señor solicitó del Ministerio de Relaciones la compra de ochocientos ejemplares del mismo libro, pero esta vez con una rebaja de un veinticinco por ciento, vale decir, á peso y medio el ejemplar, con el propósito de que se hiciese conocer del Cuerpo Diplomático y Consular de la República, y el ministerio de Relaciones ordenó esa compra y mandó que se pagara su importe por el medio que el señor Bollo proponia: con el excedente del impuesto de estampillas.

El señor Mascaró que á lo que parece, tiene inclinacion á creer en la verdad de *administracion* y *trabajo*, ha creido que semejante violacion, atentatoria á los intereses de su Oficina, no podía pasar en silencio, y reclama el cumplimiento de la ley como necesario para la marcha de la institucion de su cargo, solicitando que la suma empleada en la adquisicion de dicho *Manual* le sea abonada, aplicandose al rubro de eventuales de Gobierno y Relaciones Exteriores, pidiendo además que para evitar estas irregularidades en lo sucesivo, se sirva el Gobierno intervenir en la Oficina de Registro de Estado Civil.

Tales son, en pocas palabras, los hechos que constituyen este asunto, que promete ser ruidoso.

Prometemos ocuparnos en él y tener á nuestros lectores al tanto de lo que suceda. *(La Tribuna)*.

¡DOS VOLUNTARIOS QUE TOMAN LAS DE VILLADIEGO

Anteayer se desertaron de uno de los batallones de guarnicion en esta capital que ha sonado mucho en estos dias—dos infelices «voluntarios» que aseguran habian pasado las de Caín en el cuartel.

A pesar de las numerosas comisiones despachadas en su persecucion por la mayoría del cuerpo á que pertenecian y de la actividad desplegada por la policía secreta, los desertores hasta anoche, á las 11 p. m., no habian sido aprehendidos.

Una nueva víctima de la caza de hombres para aumentar el número de plazas en los batallones, fué *cazada* en la misma ciudad del Salto y remitido á esta capital, *endosado* al 2.º de cazadores.

Se llama Bernardino Gomez y es menor de edad, pues no tiene 18 años.—Por arte de *birlibirloque*, Gomez fué *contratado* una noche que salia de su casa, y despues... Pueden ustedes preguntárselo, pues ha constituido su domicilio en el 2.º de cazadores.

Nos consta que la madre del nuevo «voluntario» vendrá á Montevideo á formular queja, ante el Presidente de la República, contra el ya famoso jefe político del Salto, que resulta el funcionario mas «inclamente» que puede darse.—*(La Tarde.)*

Profilaxia nacional

Buenos Aires, 20.

A continuacion publicamos un resúmen del proyecto de ley sobre profilaxia nacional, que acaba de ser discutido y aprobado por el Consejo de Higiene, para presentarlo al Congreso de la Nacion.

Segun el mencionado proyecto, las medidas destinadas á proteger la salud pública contra las enfermedades infecto contagiosas (cólera, fiebre amarilla, beri-beri viruela, difteria, escarlatina, sarampion, fiebre tifoidea, coqueluche, tuberculosis), es decir, la profiláxia terrestre, fluvial y marítima, corresponde al Ministerio del Interior, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Le corresponde igualmente en los siguientes casos:

1.º Cuando las medidas se tomen en las fronteras de la República con el objeto de evitar la introduccion de una enfermedad que pueda desarrollarse epidémicamente.

2.º En los medios de transportes, ferro carriles, vapores y mensajerías.

3.º Cuando en una Provincia se desarrolle una enfermedad epidémica en condiciones tales de intensidad y extension que amenace propagarse á las otras.

4.º Cuando se produzcan en ellas casos de enfermedad exótica que pueda desarrollarse epidémicamente en toda la República.

Tambien tendrá intervencion el Gobierno nacional en todas las obras de saneamiento é instalaciones sanitarias que costee en las Provincias, por si solo y con acuerdo de los Gobiernos provinciales, ó conjuntamente con éstos.

Profilaxia marítima—En este capítulo se establece el procedimiento que deben observar los buques procedentes del exterior á su llegada á los puertos de la República.

Los buques estarán sujetos á una visita sanitaria, como actualmente se hace, y tendrán que fondear en fondeaderos especiales que se les designará.

No se les concederá ningun privilegio de paquete sin previo informe del Departamento Nacional de Higiene, en que se indique que el buque está dispuesto á llevar inspector sanitario, cuando lo determine el Departamento, que tiene instalaciones sanitarias suficientes y que se sujetará en los viajes á lo que prescribe el reglamento sanitario marítimo.

No indicamos las medidas sanitarias á que se someterán los buques, cuando procedan de puertos infectados ó sospechosos, porque son mas ó menos las mismas que ahora se aplican.

Tambien se dispone que todos los buques que partan de los puertos de la República, tendrán que ser inspeccionados, sin cuyo requisito no se les permitirá zarpar.

Se autoriza igualmente al Departamento para cometer á la aprobacion del P. E. un proyecto de reglamento sanitario marítimo, en que se establecerán penas hasta de 500 pesos para los infractores de las disposiciones sanitarias, apelables cuando sean de mas de 200 pesos.

La violacion de la cuarentena y del tratamiento sanitario, será castigada con un arresto de un mes á un año, derogándose el art. 229 del Código penal que establece el destierro.

Profilaxia fluvial—La navegacion fluvial solo podrá hacerse en buques que reunan buenas condiciones sanitarias é higiénicas, á juicio de la autoridad sanitaria.

El departamento establecerá estaciones sanitarias en diversos puertos de la República que serán puestos de observacion para los vapores que navegan por los rios.

Los buques tendrán que recibir visita sanitaria, á su partida del cualquier puerto, en la misma forma que los buques de ultramar.

Si en un buque se produjeran casos de enfermedades contagiosas comunes, los enfermos serán desembarcados, siempre que á bordo no se pueda hacer un completo aislamiento.

Profiláxia en los ferrocarriles y medios de transporte—Las medidas profilácticas se impondrán solamente cuando se tranporten en ferrocarril enfermos contagiosos sin autorizacion de la autoridad, y no podrán llegar hasta impedir el tráfico sino, á someter á observacion á pasajeros sospechosos ó enfermos y á la desinfeccion del tren, de las ropas sucias de los pasajeros.

El Departamento reglamentará las penas que se aplicarán en cada caso y velará porque en toda época los ferrocarriles se encuentren en buenas condiciones de higiene.

Profilaxia en las fronteras—Le son aplicables las reglas usadas para la profilaxia marítima y fluvial.

No se establecerán cordones sanitarios ni se cerrará las puertas de la República para las procedencias extranjeras, pero se designarán puntos de entrada, donde se establecerán estaciones sanitarias de desinfeccion.

Profilaxia interna—Entre las disposiciones sanitarias que se indican en este capítulo, se encuentran las estaciones de desinfeccion que se establecerán en las Provincias, las inspecciones en los colegios particulares y escuelas públicas, etc.

Las demás medidas que se consignan son ya conocidas.

Serán penadas con arresto de 1 mes á 1 año, ó multa de 100 á 1000 pesos, las faltas siguientes:

El uso, á sabiendas y sin prévia desinfeccion de muebles, ropas ú otros objetos, que puedan haber sido contaminados.

El arrendamiento ú ocupacion de habitaciones en que se hayan asistido personas atacadas de enfermedades contagiosas y que no hayan sido desinfectadas.

La introduccion de personas con cualquier motivo en habitaciones infestadas.

El uso de otros medios que los oficiales para el transporte de enfermos.

Los médicos que no denuncien á la autoridad la existencia de enfermos contagiosos á su cuidado.

La violacion del aislamiento que se haga observar á un enfermo.

Varias noticias

Cónsul oriental en Desterro—Comunican de Desterro (Estado de Santa Catalina) que en sustitucion del señor Virgilio Vilella ha sido nombrado cónsul oriental en dicha localidad el señor Bonafonte De-María, quien tiene á su cargo tambien el consulado argentino.

Muebles para las mayorías—El Ministerio de Guerra y Marina ha autorizado á los jefes de batallones para comprar los muebles necesarios para el adorno de las mayorías y comedores de los cuarteles.

Se supone que este gasto se hará con las economías acumuladas en las cajas de los cuerpos,—siguiendo el ejemplo del coronel don Adolfo Perez, jefe del regimiento de artillería lijera, que ha economizado cinco mil pesos en un año.

El 20 de Setiembre en Canelones—Los residentes italianos en Canelones han comenzado á hacer trabajos para festejar con brillo el aniversario del 20 de Setiembre.

Ultimamente, se efectuó una reunion en la casa del comerciante de aquella localidad don Domingo Boggio, y en ella se procedió á nombrar una comision organizadora que se constituyó así:

Presidente honorario, doctor A. Legnani.

Presidente, don Juan Rossi; Vice, don Santiago Daro; 2.º id., don José Peregalli; Secretario, don Domingo Poggio; Vice id., don Antonio Bazino; Tesorero, don José Scarsi.

Vocales: don Vicente Fragoni, Juan B. Scarsi, Federico Gallo, Domingo Filenori, Carlos Dotta, Estéban Sturis, Félix Celro, José Tarigo, José Pettuso, Luis Pandelfo, Cárlos Degovanangelli, Lorenzo Gandini, Domingo Testa, Pedro Castelia, Domingo Fesliaco, Martin Ferreri.

Desde ya se ha pensado en una gran manifestacion, en la que se pronunciarán discursos y en una fiesta campestre que se realizará en el Prado local.

La lluvia—SOCIEDAD METEOROLÓGICA URUGUAYA—Cantidad de agua caida en milímetros de altura en las siguientes localidades segun las observaciones hechas á las 9 a. m:

Montevideo, 16.8; Florida, 7.8; Porongos, 5.6; San José, 8.5; Santa Lucía, 15.6; Canelones, 25.7; Durazno, 3.0; Mercedes, 1.5.—Estacion Central.—Montevideo, 21 de Agosto de 1894.

Pasquines—Esta mañana entre algunos diarios y bajo sobres se repartieron profusamente por la ciudad unos pasquines con llamativos títulos incitando al pueblo á no concurrir á las fiestas del 25.

Los términos en que están concebidos son de lo mas violento. Lo firman «Varios orientales» «que no pueden ver impasibles que el pueblo oriental tan altivo siempre, dé pruebas á los representantes de las repúblicas argentina y oriental, de mansedumbre y cobardía, siguiendo estúpidamente la carroza de los césares prepotentes».

Da palo á todo el mundo, aconseja á los padres de familia que se encierren en su casa y hagan á sus hijos la historia de los héroes que nos dieron patria; y á las madres que eleven preces al Creador por la memoria de Artigas, Lavalleja, etc.

Se particularizan los pasquines con el doctor Brian, á quien dirigen una serie de improperios.

El brulote ha sido leido por todo el mundo, pues tambien se habia fijado en las paredes por las calles.

La policía ha tomado sus medidas, rompiendo todos los carteles que encontró á mano.

Se han efectuado algunas prisiones de individuos sospechosos del reparto de los pasquines.

Los peluqueros—Los oficiales de peluquería siguen haciendo preparativos para celebrar el 27 del corriente una fiesta en honor de San Luis.

Se solicita de los dueños de peluquería que cierren sus puertas ese día. En la Aguada ya está resuelto y se espera que en el centro se adopte igual resolucion.

Asuntos del Brasil—Del 24 al 27 del corriente es esperado aquí el almirante Saldanha de Gama, quien se supone embarcado en un vapor de la Compañía «Carrières Réunies».

—Ha llegado á esta el coronel Aparicio Mariense, quien procede del campamento del general Hipólito Ribeiro.

—Ha regresado de Buenos Aires el doctor Victorino Monteiro.

Viene con el objeto de recibir á la Comision de militares portadores de las medallas que el Brasil destina á los orientales que tomaron parte en la guerra del Paraguay.

El doctor Monteiro obsequiará á sus compatriotas con un banquete y un baile en la Legacion.

—[illegible] be recibir [illegible] del doctor Monteiro en los nuevos departamentos fronterizos.

El entrainer Saravia—Ayer fué remitido por la comisaría de [illegible] á la Jefatura el señor Saravia, [illegible].

El [illegible] de observacion de ciertas disposiciones del reglamento del Jockey Club [illegible] aprontes.

El [illegible] señor don Eduardo Martinez [illegible] mal [illegible].

Ayer de madrugada Saravia [illegible] las órdenes [illegible] establecimiento [illegible] to de la disposicion.

[illegible]

Recuerdo del Paraguay—El maestro Tomás Giribaldi ha compuesto una gran fantasía titulada *Recuerdo del Paraguay* sobre motivos de los himnos argentino, oriental y brasilero, predominando como motivo principal en esa composicion nuestro himno.

Los dependientes de comercio é industria—Hemos recibido la circular que va en seguida:

Asociacion de los dependientes.—Montevideo, Agosto 18 de 1894.—Distinguido señor:—Con motivo de haber resuelto la fundacion de una Asociacion de los dependientes y habiendo llegado con profundo desagrado á conocimiento de esta Comision que algunos señores comerciantes interpretan de una manera errónea nuestro propósito, pasamos ligeramente á explicarlo á fin de desvanecer toda duda al respecto.

Notando la falta de una Sociedad á cuyo seno se congregue todo el laborioso gremio de dependientes, falta tanto más visible desde que somos quizás los únicos que apesar de nuestro número notable no nos hallamos representados socialmente, nos propusimos llenar ese vacío para que nuestros asociados tengan un centro donde pasar un rato de solaz en compañía de sus colegas, donde vayan á aumentar el desarrollo moral y físico de sus fuerzas, y finalmente donde más adelante puedan tener un alivio los que con antecedentes irreprochables se vean por cualquier causa separados de sus puestos, sin tener los medios suficientes para sobrellevar las necesidades más perentorias de la vida.

En efecto, la proteccion mutua en sus diversas formas es el móvil primordial de esta Asociacion, porque persuadidos de que sin la ayuda que se deben entre sí todos los que en las diferentes esferas actuamos en la labor diaria, no habria nada factible, y máxime teniendo en cuenta las exigencias que una época precaria mas ó menos lejana podria traer consigo por la paralizacion comercial, nos aventuramos en calificar desde ya como óptimo nuestro proyecto y en tal virtud lo sometemos respetuosamente á la consideracion de su elevado criterio, en la plena seguridad que dadas las razones expuestas será usted á la vez que partidario, protector de nuestra idea.

Saluda á usted atentamente.—*La comision provisoria.*

Muerte del otro envenenado—Recordarán nuestros lectores el horrible caso de los dos amigos habitantes de un conventillo de la calle Cerro-Largo que anteayer se envenenaron con una tortilla, á la que en vez de harina echaron arsénico.

El sobreviviente de la catástrofe, Juan Blanco, á quien se creyó poderle salvar la vida, acaba de morir á consecuencia del mismo accidente.

Los contravenenos aplicados con energía habian conseguido cortar los síntomas alarmantes; pero la dosis de arsénico tomada habia sido tanta que á pesar del tratamiento hubo la suficiente absorcion para producirle la muerte.

Blanco era socio de la Asociacion de Socorros Mútuos Union de Obreros, y esta le hizo el entierro.

La tortilla funesta hubo de hacer otras víctimas, invitados á comerla, que faltaron.

Apropósito del otro jóven envenenado que se enterró el lúnes, se denuncia esta irregularidad por un diario:

El cuerpo fué solicitado por la policía para hacer la autopsia y se dijo á los encargados del entierro que á las diez de la mañana del dia siguiente podian ir á recoger el cadáver.

Fué á buscarlo á la hora señalada todo un cortejo fúnebre que costaba una punta de pesos; pero cuando estuvo en el Cementerio Central se les dijo á los que reclamaban el cadáver que hasta las 4 no lo entregarian porque todavía no se habia hecho la autopsia. Los interesados tuvieron que conformarse con la irregularidad policial, que les produjo un gasto considerable, aparte de la molestia consiguiente.

Pero estaba visto que el muerto aquel andaba en la mala. En el Buceo, donde llegó despues de tantos tropiezos, no pudo conseguir que le echasen ni un responso. En balde lo solicitaron con instancias los que lo conducian: el cura no pudo complacerlos porque no llevaban órden de la curia.

Al agua!—Al pretender ayer de mañana pasar de una lancha á otra, frente al muelle de la calle Zabala, el marinero Manuel Torres, tuvo la desgracia de resbalarse cayendo al agua y produciéndose una herida en la cabeza.

En seguida acudieron en su auxilio varios de sus compañeros de trabajo los que lograron extraerlo del agua, trasportándolo á su domicilio, despues de practicarle la primer cura el médico de Sanidad doctor Brusco.

Club militar de velocipedistas—Mañana se celebra asamblea general en este centro para deliberar sobre la forma en que vá á tomar participacion en las fiestas patrias.

Se puede adelantar que la comision directiva invitará á las comisiones militares brasilera y argentina para visitar el Club, obsequiándolas con un lunch.

El gobierno ha ordenado entregar al Club 250 pesos, con cargo á la cuenta de gastos de las fiestas.

Cátedra en el Internato de Varones—En virtud de que los aspirantes que se han presentado hasta ahora á la Direccion de I. Pública para optará la cátedra de Agricultura y Zootecnia creada en el Internato Normal de varones, no han presentado títulos que acrediten su preparacion, se ha resuelto llamar por segunda vez á concurso para proveer el puesto de la referencia.

EDUARDO ACEVEDO DIAZ 2

HISTORIA HISPANO-AMERICANA

EL REAL DE SAN FELIPE

INGLATERRA EN EL PLATA

LOS GRANDES DRAMAS MILITARES DE 1807

Este pequeño grupo, como se verá en seguida, fué la única fuerza de á caballo que se atrevió á cargar sobre la robusta unidad de combate inglesa, aun en medio de su triunfo.

Mandaba la plaza, como sucesor de Bustamante y Guerra, Pascual Ruiz Huidobro, militar pundonoroso, de fuertes alientos, de noble pasion por su causa y su bandera, y capaz por sus aptitudes de dirigir con brillo la defensa.

III

Al siguiente dia del desembarco, el ejército inglés avanzó hacia el Cardal.

Llamábase así la zona que se extiende al sudeste del oratorio conocido por El Cristo entonces despoblada por completo, cubierta de cardizales, surcada de hondonadas profundas. Uno que otro maizal á cuadros dispersos rompia la monotonía agreste del terreno, inadecuado para la maniobra de la caballería.

En estos sitios que no dominaba el cañon de la Ciudadela—ó fortaleza de San Felipe—que ese nombre tenía, los invasores se apoderaban de algunos caballos, y por fuerza de algunos vecinos para que les sirvieran de guias.

Desde el alba, la caballería habia formado á su frente en dos alturas algo apartadas, con los cañones, los cuales abrieron fuegos contra las avanzadas de cazadores ingleses.

Los audaces isleños marcharon en tres columnas hácia el sitio indicado: la derecha bajo las órdenes del general Lumley, la izquierda á las del coronel Browne, y la reserva á las de Bachouse.

La primera fué atacada por la caballería, sin éxito. Siguiendo en su avance todo el grueso, recibió un vivo fuego de tercerola y metralla á la distancia, con pérdida de algunos hombres.

El general Achmuty cayó al suelo, muerto su caballo.

De pié, é ileso, mandó cargar á la bayoneta sobre la artillería española.

Esta carga de frente, fué llevada por un batallon de cazadores al mando de Brownrigg, quien llegó intrépido hasta las bocas de los cañones, apoderándose de uno, y compeliendo al repliegue á las fuerzas de la plaza. La caballería quedó en las lomas.

Todo el ejército español formó entonces en la plaza de la Matriz y calles converjentes, para salir en busca del enemigo, confiándose su mando al brigadier Lecoq y á don Javier de Viana como mayor general.

Pero, en los preparativos se pasó la tarde y transcurrió la noche, hasta romper el dia veinte que encontró ya á las tropas en condiciones de marcha.

La caballería se dirigió por la derecha hasta una distancia de veinte cuadras de la plaza é hizo alto en el espacio intermedio del Cordon y la costa Sud.

La infantería salió á las cuatro de la mañana en una sola columna por el porton de San Pedro, á tambor batiente y banderas en alto; tomó el camino de la Aguada para evitar el nutrido fuego de varios buques de guerra que batian la cuchilla que vá de la ciudadela al cordon; al llegar á la casa de Muiños efectuó una conversion hácia el Cristo, lo dejó á su izquierda y varió de direccion, desfilando por la via que está detras de ese oratorio.

Por este movimiento, enfrentóse la columna que con el ejército ingles que se hallaba formado media legua mas adelante.

El camino por donde marchaba la columna española al son de sus músicas militares, era de catorce á diez y seis varas de anchura, cerrado por cercos de quintas, zanjas y hornos de ladrillo á sus dos flancos; en medio de este camino estaban las avanzadas del enemigo compuestas de cuatro cientos hombres de varios cuerpos.

Los españoles vinieron al choque con ellas, acometiéndolas con tal bizarría, que el coronel Browne desde el ála izquierda vióse en el caso de enviar gran parte del regimiento 40 á las órdenes de Campbell en proteccion. Esas compañías cargaron bravamente la cabeza de la vanguardia, y recibidas con igual bravura, retrocedieron al fin un corto espacio.

El 40 tuvo que lamentar la muerte del brillante oficial Fitz Patrick, quien afírmase, expiró exclamando: *dulce et decorum est pro patria mori*.

A vista de lo que ocurria al frente, el grueso español hizo un alto por breves momentos; mas bien pronto continuó su marcha sin nueva etapa hasta una distancia de una milla pasado el Cristo, en cuyo punto se hallaba interrumpido el camino por una gran quinta con extenso maizal muy crecido y denso.

Entre esas espesas gramíneas, de emboscada, se habia echado vientre á tierra parte de la infantería inglesa sin que hubiese sido descubierta por las partidas de vanguardia, que al llegar allí, tomaron el camino de la derecha siguiendo las del enemigo.

La emboscada era temible: dos cuerpos de rifles y un batallon de infantería ligera, formando un total de mil quinientos hombres.

Así que esta tropa escojida se puso de pié, decirse pudo que la batalla estaba perdida al iniciarse.

IV

Cuando la columna española, precipitada por su propio ardor é ignorante del peligro que habia de romper su unidad y su nervio, llegó á la calle traviesa y á trecho de quince ó diez y ocho varas del maizal siniestro, el enemigo abrió de improviso un fuego graneado tan vivo, que cayeron casi enteras las primeras mitades, como derribadas por un ciclon.

Las que seguian ocuparon en el acto los huecos con serenidad y extremo coraje, quedando igualmente exterminados en pocos minutos. En el suelo se removia un gran monton de heridos y moribundos estorbando el avance.

No siendo posible el despliegue, ni evolucion ordenada alguna en medio de aquella lluvia de proyectiles disparados á quema ropa, al punto de que formaban con la humareda compacta atmósfera los tacos ardiendo, y rota la fibra de la briosa infantería española así fusilada de frente, se desordenó la columna; rompiéronse las filas, se hizo una agrupacion informe, y espantoso el tumulto, estrujáronse bajo mil plantas cadáveres y heridos, y en formidable avalancha todos se lanzaron fuera de la funesta angostura en que morian sin defensa. Las voces de mando se perdieron entre rugidos.

Fué tan terrible el conflicto, que, no pudiendo los hombres correr por estorbarse los unos á los otros en el reducido y axfisiante sitio donde una imprevision fatal los habia arrojado, se separaban con rudo esfuerzo de la masa viviente en que se hundian las balas como en una inmensa esponja, y se precipitaban en las zanjas de las quintas, sucumbiendo allí todos á bayoneta esgrimida con implacable furia.

Otros, rendidos por la fatiga y el cansancio en uno de los dias más ardientes de aquella estacion, no pudiendo huir, eran con facilidad alcanzados por el acero enemigo que los atravesaba firmes en tierra.

Entre muchos cúpole ese fin al capitan de milicias Francisco Antonio Maciel, fundador del hospital de Montevideo.

La tragedia tuvo caractéres pavorosos. Se mató hasta con golpes de culata; del sitio de la emboscada al cordon, un trecho corto, la carretera quedó sembrada de sangrientos despojos; se llegó á ese lugar casi en torbellino, mezclados y confundidos todos los cuerpos, acosados por el cañon cargado á metralla, sin voz de mando, sin toques de ordenanza, sin resistencia, sin alientos. Detrás de la deshecha columna quedó un reguero de armas, cananas y morriones. Aunque nadie mordia el cartucho, empujados todos hácia el recinto amurallado por una borrasca de sangre, metralla y polvo, bajo un sol abrasador, uno que otro rasgo denunció el temple de raza. Un sargento se batió á bayoneta junto á una zanja hasta caer exánime. El porta Bianqui, herido en una pierna se arrastra entre el tropel, arranca del asta la bandera, la oculta en su pecho y la salva, salvándose él como en alas de aquel viento de muerte.

En este gran desastre, la infantería española dejó seiscientos cadáveres á lo largo de la nefasta carretera, que barria la metralla en casi toda su extension.

La caballería que habia quedado á retaguardia, hácia el flanco derecho, y la que desde el dia anterior se hallaba cerca del antiguo caserío de los negros, no tomaron parte en la accion; y dejando abandonada á la infantería desde el comienzo hasta el final del luctuoso drama, huyeron por la capilla de Perez á la campaña con el marqués de Sobremonte á la cabeza. (1).

La artillería, que estaba en desproporcion con el efectivo del ejército, pues constaba de diez y siete piezas, quedó tambien á retaguardia, excepto dos cañones de á ocho pertenecientes al cuerpo de húsares, que no tuvo oportunidad de utilizarlos en un terreno tan irregular como el del combate, y sobre todo en una accion en que se obró sin plan, ó si lo hubo, quedó interrumpido, por completo trastornado por la sorpresa y la confusion enorme causadas en la emboscada. Apesar de esto diez y seis piezas volvieron al recinto, quedando una sola en poder del enemigo.

A la salida de la carretera por donde se retiraba la infantería dispersa, existia un campo algo extenso. Los jefes y oficiales con la palabra, con el ruego y por fin con la accion consiguieron detener allí trescientos de los voluntarios de Cárlos IV, de los húsares y de otros cuerpos, con dos cañones de á ocho.

Hicieron frente á los rifles y granaderos.

Cuando rompieron fuego, la retaguardia de la columna de caballería iba desfilando al trote á menos de tres cuadras de aquéllas.

Varios oficiales gritaron que viniese en su auxilio, en un terreno en que sus escuadrones podian maniobrar con algun éxito.

Este llamado supremo á la lealtad y al deber no tuvo eco en aquella tropa colecticia, que prosiguió su marcha, mirando con indiferencia morir á los infantes en su postrer esfuerzo. Lejos de manifestar anhelos de socorrerlos, apuraron los caballos para alejarse cuanto antes de su vista, y de la metralla inglesa.

Solo un capitan ya anciano de voluntarios orientales, que formaba en la extrema retaguardia, respondiendo á la voz del honor y acaso á la costumbre del peligro, se lanzó con bizarría al punto en que se peleaba.

Era un hombre fuerte y ágil apesar de sus años. Su resolucion entonó las fibras arrancando voces de entusiasmo.

Pero, aún no habia concluido de formar sus valerosos escalones en batalla, por el flanco derecho de la infantería, cuando una bala de rifle le rompió el cráneo. Dos de sus oficiales y varios de los soldados sucumbieron tambien bajo múltiples descargas de fusilería. El resto de aquellos bravos ginetes tuvo que dispersarse, al mismo tiempo que los infantes abandonaban el punto, impotentes para resistir el empuje.

En el sitio quedaban treinta muertos y heridos. En este episodio, el corto escuadron no volvió grupas sino despues del toque de retirada.

Esta se efectuó en órden por parte de los restos de infantería, que lograron penetrar á la plaza con los dos cañones.

Los implacables rifleros ingleses continuaron la persecucion en todas direcciones, llegando hasta diez cuadras de las murallas.

El eco de sus fanfarrias levantó gritos de cólera en los bastiones. Eran esos los preludios de otra lucha sin cuartel, con el cinturon de granito por parapeto, y el ansia extrema del desagravio como medida del esfuerzo.

(1) Confirmóse de esa manera el concepto que de inepto y pusilánime, se tuvo de este personaje desde la reconquista. Dos veces fugitivo ante los ejércitos ingleses, dejó caer primero en poder de estos á Buenos Aires y en seguida á Montevideo: arrojado ignominiosamente de la capital del vireinato, el marqués de Sobremonte no halló otro medio de honrar sus blasones que el de agitarse errante sin afrontar una sola vez con dignidad las responsabilidades de los dias solemnes.

Agresion al señor Perez—Anoche fué víctima de una agresion brutal el señor Perez, contador interventor de la aduana.

A las 11 a. m. se retiraba de la Confitería Americana, á donde todas las noches concurre,—dirigiéndose á su domicilio.

Cerca ya de su casa vió á un hombre sentado en el umbral de una puerta y poco mas allá otro sujeto desconocido.

Sin llamarle la atencion esto continuó marchando y súbitamente le postró en tierra un golpe contundente que le fué aplicado en la cabeza y que momentáneamente le dejó aturdido.

Incorporóse luego y disparó dando cuenta del hecho á la policía.

No sabe si el golpe le fué aplicado con piedra ó garrote.

Ignórase quienes han sido los autores de la agresion.

Robo descubierto—Captura de los ladrones—El dia 15 del corriente mes, la señora Maria Echegoyen domiciliada en la calle Policía Vieja núm 20, fué víctima de un robo consistente en 42 libras esterlinas, 15 prendedores de oro, algunos con brillantes; 7 pares de caravanas de oro con brillantes; dos relojes de oro, de señora; tres cadenas de oro; dos pulseras de oro con brillantes y gran cantidad de ropa blanca.

Denunciado el robo á la policía por la señora el coronel Paravis, jefe de la policía de investigaciones, se puso en campaña á fin de dar caza al autor ó autores del hecho.

De las diligencias practidas se logró saber que habian llegado de Buenos Aires dos ladrones conocidos y sospechosos, y sospechando tuvieran algo que ver con el robo á la señora de Echegoyen, comisionó á los oficiales Sosa y Russo para que procedieran á su captura.

Cuando estos comenzaban á buscar á los ladrones supieron que se habian embarcado ya para Buenos Aires, averiguando el propio tiempo que, durante su estadía aquí, habian parado en casa de una mujer llamada Rachel Sarakal, domiciliada en la calle Zabala núm. 243.

La Rachel fué detenida asi como su amante A-...

A los estancieros

Preciosos reproductores lanares de las mejores cabañas de Alemania y de la República Argentina hay en venta permanente en el depósito de Zubillaga y Beramendi, calle Juncal 23, (Barraca Inglesa.

2628-st 13-2ed.

Impuesto sobre el juego

Un proyecto original—Las ideas de un diputado—Una ventaja para el presupuesto

París, Julio 15.

M. Fleury-Ravarin, diputado por el Rhône (Francia) ha presentado recientemente un interesante proyecto de ley, encaminado á crear un impuesto sobre el juego de naipes de los círculos y casinos, así como también sobre el *baccarà*, los caballitos y sus similares.

La exposición de los motivos merece ser conocida. Demuestra que en las diversas épocas de la historia, el fisco ha tratado de aprovecharse de la pasion por el juego.

Recuerda el privilegio de los juegos concedido al Ayuntamiento de Paris por la restauracion, repartiéndose los beneficios entre el estado y el Ayuntamiento, la lotería que funcionó en Francia, y existe en España: el descuento sobre las apuestas mutuas que se verifican en los hipódromos y por fin, el reciente impuesto sobre las operaciones de Bolsa.

M. Fleury-Ravarin considera que la creacion de un impuesto sobre el juego, no constituye un reconocimiento de éste. Hace notar que si en el Código Penal castiga el juego de azar en la vía pública y el establecimiento de casas de juego abiertas á todo el mundo, y que si el Código Civil rehusa la accion en justicia al ganancioso para hacerse pagar, no está, sin embargo, prohibido el juego por la legislacion francesa.

Y tan verdad es esto, que la lotería puede ser au-...

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

El congreso de la prensa

China y Japon

En Paris

Seccion Comercial

NOTICIAS ARGENTINAS

Agencia Havas

PRESBITERO

D. LEONARDO ABOYO

(Q. E. P. D.)

Falleció el 29 de Julio de 1894

Luis Nuñez, presbitero; Maria Luisa A. de Sanchez, José y Demetrio Aboyo, Natividad E. de Romero, Maria E. de Rocco, Robustiana E. de Pan, (ausente); sobrinos y demás deudos, invitan á sus relaciones para el funeral que por el eterno descanso de dicho finado, tendrá lugar el 22 del corriente, á las 10 de la mañana en la Iglesia Catedral, favor que agradecerán.

Unica invitacion.

2712-ag.22-2ed.

Varios productos

Pluma de avestruz, kilo	1.50	1.80
Astas de campo novillo y vaca, millar	6.00	
Id. id. matadero novillos, id.	52.00	
Id id. vaca, id.	13.00	

Cereales

Trigos superiores de la Colonia, los 110 kilos	1.80¾	1.85
Id. id. del Carmelo y de Palmira	1.75	1.80
Id. id. id. lombardo	No hay	

Para Rio Janeiro y Nueva York, vapor inglés *Manitoba*.—Agencia, calle Cerrito núm. 122.—Correspondencia en el Correo hasta las 11 y en la sucursal marítima hasta las 12 p. m.

Sale el 24:

Para Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Southampton y Amberes, vapor inglés *Magdalena*.—Agencia, calle Piedras núm. 108.—Correspondencia en el Correo hasta la 1 y en la sucursal marítima hasta las 12 a. m.

Salen el 25:

Para Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, ...

Correspondencia Comercial

DIVERSIONES PUBLICAS

AVISOS GENERALES



AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Alzugarat, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á dicha sucesion, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 158 A, á deducirlos.—Montevideo, Agosto 2 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.
2574 st.8

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel D. Martinez se cita, llama y emplaza á los representantes de la Sociedad de Tierras y Canales del Uruguay para que comparezcan ante este Juzgado calle Ituzaingó número 158ª dentro del término de 90 dias, á estar á derecho en los autos que le sigue á dicha Sociedad el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 10 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2227-oct.10

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, so hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Inés Perez de Herrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.—Montevideo, Julio 7 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público.
2479-ag.31

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Erminda Hermida, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 1.º de 1894.—*Juan José Peyrallo*, escribano público.
2517-st.3

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Ramona Larrosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que en el término de 30 dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado calle Ituzaingó 158a.—Montevideo, Agosto 3 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.
2529 st.4

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Margarita Pignone de Crosa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores ó interesados por otro concepto, para que en el término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 4 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público.
2610-ag.23

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de 1er. turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber á don Francisco Bagnati, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, que en el juicio que sobre ejecucion de hipoteca le siguen los señores Ambrosio Fravega y C.ª y otros, ha sido declarado rebelde por auto cuyo tenor literal á continuacion se transcribe:—«Montevideo, Julio 31 de 1894.—Por lo que resulta del informe precedente, téngase por hecha la declaracion solicitada en el escrito de f. 30 y procédase segun se indica, entendiéndose con los estrados las providencias pendientes y ulteriores.—*Martinez*.»—Montevideo, Agosto 2 de 1894.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.
2502-ag 21

Juzgado L. de Comercio

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se emplaza á don Octavio S. Guerrico, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos le ha promovido el Banco de España y Rio de la Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 13 de 1894.—*José Gerardo Canosa* escribano público.
2643-st.13

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que por auto de fecha 19 del corriente, le han sido concedidas moratorias á los señores Joaquin Brandao y C.ª, por el término de un año á contar desde el 7 de Mayo próximo pasado, habiendo sido designados como interventores los señores Arnoldo Berta y Talice hermanos.—Montevideo, Julio 23 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario.
2404-ag.24

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Luis Villar, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario.
2497-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Granada, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario.
2499-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Mauricio Castilla, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion.—Montevideo, Julio 31 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario.
2498-nv.30

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á los señores Sust y C.ª, para que dentro del término de quince dias comparezcan ante el Síndico provisorio nombrado, calle Rincon núm. 67, con los títulos justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 18 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario.
2708-st.6

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público que el estado de graduacion de acreedores presentado en el concurso de los señores Giambingi, Repetto y Co. con los antecedentes relativos, queda depositado en la oficina del actuario por el término de diez dias, con objeto de poder ser inspeccionado por los acreedores.—Montevideo, Agosto 18 de 1894.—*Benjamin Pereira*.
2707-ag 31

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Cándido Hernandez, para la reunion que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia 28 del corriente á las 3 p. m., con objeto de tomar en consideracion las proposiciones de arreglo, que bajo las formas de concordato, hace el fallido.—Montevideo, Agosto 20 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario.
2727-ag.28

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon se hace saber al público: Que habiendo sido declarada en quiebra la Compañía Crédito Mercantil, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En consecuencia, queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á la Compañía fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuasen y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, deben hacerlo presente al juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices.—Montevideo, Agosto 10 de 1894.—*Benjamin Pereira*, actuario.
2621-ag.31

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposicion del señor Juez L. Departamental de Soriano, señor don Juan P. Ramirez, se hace saber que se ha sido declarada abierta la sucesion de don Joaquin Milans y Parpantur y de su cónyuge doña Ortila Mercedes Zabaleta; á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á sus fallecimientos, ya sea como herederos ó como acreedores comparezcan con los justificativos necesarios á deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de cuarenta dias, bajo apercibimiento.—Mercedes, Julio 12 de 1894.—*Adolfo Ortega*, escribano.
2372-ag 30

AVISOS OFICIALES

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Agosto 20 de 1894.

Se hace saber que la Direccion General ha resuelto prorrogar el plazo para la presentacion de las solicitudes de los aspirantes á los puestos de ayudantes de primer grado en la capital hasta el 15 de Setiembre á las 4 p. m.

st.15 *El secretario general.*

Montevideo, Agosto 18 de 1894.

Llámase por segunda vez á concurso, para proveer por oposicion la cátedra de agricultura y zootecnia en el Instituto Normal de Varones, fijándose para la presentacion de las solicitudes de los aspirantes todos los dias hábiles de 12 á 4 1|2 p. m., hasta el 9 del mes de Setiembre próximo.

ag.30 *El secretario general.*

Montevideo, Febrero 22 de 1894.

Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.

perm. *El secretario general.*

Montevideo, Agosto 11 de 1894.

Llámase por tercera y última vez á concurso para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.º grado núm. 7, situada en La Paz, departamento de Canelones.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta secretaría todos los dias hábiles hasta el 31 del corriente á las 4 p. m.

ag.31 *El secretario general.*

Direccion de Salubridad

Esta Direccion, debidamente autorizada, llama á concurso de proyectos con el objeto de modificar el actual sistema de destruccion de las basuras domiciliarias, sea alejando su vertidero á distancia conveniente de la ciudad, sea incinerándolas completamente.

Las propuestas se recibirán en esta Direccion el dia 31 de Agosto próximo á las 4 p. m.

Montevideo, Junio 27 de 1894.

Juan L. Heguy,
Director.
Sebastian Bayce,
Secretario.

2056-ag.31

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del cementerio de la Villa del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría, dentro del término de 3 meses, á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Julio 25 de 1894.

2420-oct.25 *La Direccion.*

Direccion de Cementerios

Debiendo procederse á la exhumacion de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados, que pueden recurrir á reclamarlos á la Receptoría, dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha.

En esta disposicion están comprendidos tanto los de las víctimas de enfermedades endémicas como de epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario.

Montevideo, Mayo 31 de 1894.

1681ag.31 *La Direccion.*

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 11 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gotardo Muzio**, nacionalidad italiano, nacido en Sestri Levante, Génova, de 29 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle Uruguay núm. 174; hijo de don Gotardo Muzio, italiano, fallecido el dia 22 de Agosto de 1872 en Génova, y de doña Catalina Muzio, italiana, de 70 años, viuda, labores, reside en el departamento de Rocha; y doña **Mercedes Mugueta**, nacionalidad española, nacida en Ochovia, Navarra, de 23 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Colonia núm. 145; hija de don Miguel Mugueta, español, de 52 años, casado, comercio, y de doña Florencia Ripa, española, de 48 años, labores, residen en España.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.
2629-ag.23

En Montevideo y el dia 11 del mes de Agosto de 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Uboldi**, nacionalidad italiano, nacido en Como, de 28 años, soltero, pintor, domiciliado en la calle Juncal núm. 171; hijo de don Juan Uboldi, italiano, fallecido el 22 de Octubre de 1879 en Montevideo, y de doña Josefa Anoni, italiana, de 59 años, viuda, labores, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 247; y doña **Julia Rodriguez**, nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, de 22 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Juncal número 171; hija de don Domingo Rodriguez, español, fallecido el 21 de Diciembre de 1890 en Pando, Canelones, y de doña Dionisia Hernandez, española fallecida el 14 de Junio de 1872 en el mismo departamento.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.
2630-ag.23

En Montevideo y el dia 10 del mes de Agosto del año de 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos von Metzen**, nacionalidad aleman, nacido en Morbach, de 36 años, soltero, comercio, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 243; hijo de don Alvis von Metzen, aleman, de 65 años, casado, intendente de montes y bosques, y de doña Margarita Vincenti, italiana, de 57 años, labores, residen en Alemania; y doña **Luisa von Bülow**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 19 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 81; hija de don Guillermo von Bülow, aleman, de 50 años, casado, comercio, y de doña Julia Tausy, francesa, de 43 años, labores, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.
2613-ag.22

En Montevideo y el dia 17 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 1/2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Ferreira da Silva Carneiro**, nacionalidad brasilero, nacido en Rio Janeiro, de 29 años, soltero, marino, domiciliado en la calle Andes núm. 50; hijo de don Antonio Ferreira da Silva Carneiro, portugués, de 69 años, viudo, comercio, residente en la ciudad de Rio Janeiro, y de doña María de Sao Pedro Alves Carneiro, brasilera, fallecida el dia 7 de Diciembre de 1874 en Rio Janeiro; doña **Victoria Buscazzo**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 19 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Andes núm. 54; hija de don Benito Buscazzo, italiano, de 53 años, casado, comercio, y de doña Tomasa Valle, oriental, de 46 años, labores, domiciliados en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.
2702-ag 29

En Montevideo y el dia 17 del mes de Agosto del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ponte**, nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 25 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle ... núm. 54; hijo de don Pedro Ponte y de doña Antonia Seijo, españoles, fallecidos en la provincia de la Coruña, ignora la fecha; y doña **Josefa Dominguez**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 18 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 54; hija de don Ramon Dominguez, español, fallecido el dia 13 de Mayo de 1890 en esta ciudad, y de doña María Ugarte, de 45 años, española, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.
2703 ag 29

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia 17 del mes de Agosto del año 1894, á las 4 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Frederico Adolfo Brocard**, de estado soltero, de 22 años, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de profesion empleado, domiciliado en la calle Colonia núm. 41; hijo de don Adolfo Brocard, finado, y de doña ... Bonilla Mendez, de nacionalidad oriental, domiciliada en la plaza Independencia núm. 33; con doña **Leonor Laureana Martinez**, de estado soltera, de 18 años, de nacionalidad española, nacida en Castropol, provincia de Oviedo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Washington número 48; hija de don Luciano Martinez, finado, y de doña Pilar Soajurjo, de nacionalidad española, de 42 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
2682-ag.28

En Montevideo y el dia 14 del mes de Agosto del año 1894, á las dos de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Antonio Pittamiglio**, de estado soltero, de 28 años, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de profesion marino, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 82; hijo de don Antonio Pittamiglio, de nacionalidad italiano, de 79 años, de estado viudo, de profesion marino domiciliado en la misma casa, y de doña Sabina Ferrando, finada; con doña **Catalina Pittamiglio**, viuda de don Angel Bertolotti, de 23 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 82; hija de don Santiago Pittamiglio, de nacionalidad italiano, de 66 años, de estado casado, de profesion marino, y de doña Ascension Zunino, de nacionalidad italiana, de 46 años, de estado casada, domiciliados en la calle Cerro Largo núm. 31 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
2674 ag.25

En Montevideo y el dia 18 del mes de Agosto del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **José Conti de Amadio**, de estado soltero, de 34 años, de nacionalidad suizo, nacido en Lúgano, canton Ticino, de profesion pintor, domiciliado en la calle Perez Castellanos núm. 76; hijo de don Constantino Conti de Amadio, finado; y de doña Francisca Bosisio, de nacionalidad suiza, de 67 años, de estado viuda, reside en Suiza; con doña **Lucía Ursula Morosolli**, de estado soltera, de 42 años, de nacionalidad suiza, nacida en Ciegdallo, Lúgano, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Perez Castellanos núm. 76; hija de don Juan Beautista Morosolli y de doña Anastasia Morosolli, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
2700-ag.29

En Montevideo y el dia 16 del mes de Agosto del año 1894, á las 12 del dia, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **José Brea**, de estado soltero, de 26 años, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Tal, Coruña, de profesion marino, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 274; hijo de don Valentin Brea, de nacionalidad español, de 51 años, de estado casado, de profesion pescador, y de doña Rosa Gallardo, de nacionalidad española de 52 años, de estado casada, residen en España; con doña **Teresa Fran**, de estado soltera, de 16 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 307; hija de don Bartolomé Fran, de nacionalidad español, de 47 años, de estado casado, de profesion marino, ausente, y de doña Juana Aguirre, de nacionalidad española, de 47 años, de estado casada, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
2669-ag.25

En Montevideo y el dia 18 del mes de Agosto del año 1894, á las 12 del dia, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Ernesto Alfredo Schultz**, de estado soltero, de 26 años, de nacionalidad aleman, nacido en Hamburgo, de profesion comerciante, domiciliado en Liebigs, Independencia, departamento de Rio Negro; hijo de don Hermann Schultz, de nacionalidad aleman, de 68 años, estado casado, de profesion banquero, y de doña Albertina Isabel Buek, de nacionalidad alemana, de 61 años, de estado casada, residen en Hamburgo; con doña **Rosa María Mellado**, de estado soltera, de 18 años, de nacionalidad española, nacida en Madrid, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338; hija de don José Mellado, de nacionalidad español, de 53 años, de estado casado, de profesion rentista, y de doña Elena Mac Eachen, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado casada, domiciliados en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
2701-ag.29

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 10 del mes de Agosto del año de 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: que ante este juzgado proyectan contraer matrimonio don **Miguel Tous**, de nacionalidad español, nacido en Capdepera, provincia de Mallorca, de estado soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 230 de profesion panadero, hijo de don Juan Tous, fallecido en Capdepera, de nacionalidad español, y de doña Antonia Pascual, de estado viuda, de nacionalidad española, de 60 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo, y doña **Victoria Lopez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Durazno núm. 94, de profesion modista, hija de don Francisco Lopez, de nacionalidad oriental, fallecido en esta ciudad, y de doña Faustina Mundo, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 52 años de edad, domiciliada en la calle Durazno núm. 94, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz.
2605-ag.21

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia nueve del mes de Agosto del año de 1894, á las 4 p. m., á peticion los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Serna**, de 41 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle San José núm. 67, nacido en esta ciudad, hijo legítimo de don José Antonio Serna; y de doña Francisca Rondeau, africanos, finados, y doña **María Luisa Vidal**, de 28 años, soltera, oriental, cocinera, domiciliada en la calle Convencion número 273, nacida en Guadalupe, departamento de Canelones, hija legítima de don Juan Vidal, de 60 años, empleado, y de doña Josefa Orcejo, de 59 años, orientales, domiliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil.
2604-ag.21

En Montevideo y el dia 10 del mes de Agosto del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Mesado**, de 32 años, soltero, español, comercio, domiciliado en la calle Cerro núm. 147, nacido en Teruel, provincia de Aragon; hijo legítimo de don José Mesado, español, finado, y de doña María Murrias, de 60 años, viuda, española, residente en España; y doña **Angela Bacigalupo**, de 23 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 353, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Juan Bacigalupo, de 65 años, comerciante, y de doña Antonia Bueri, de 60 años, italianos, domiciliados en la calle Isla de Flores 177.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja* oficial del Estado Civil.
2614 ag.22

En Montevideo y el dia 11 de Agosto del año 1894, á las 12 m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martin Zubillaga**, de 35 años, soltero, oriental, comercio, domiciliado en la calle Agraciada núm. 479, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Ignacio Zubillaga y de doña Josefa Beramendi, españoles, finados; y doña **María de Arocena**, de 35 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 50, nacida en el Carmelo, departamento de la Colonia; hija legítima de don Juan José de Arocena, español, finado, y de doña María Tamasa Mariluz, de 68 años, viuda, española, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de paz.
2615-ag.22

En Montevideo y el dia 11 del mes de Agosto del año de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rovira**, de 35 años, años, soltero, oriental, abogado, domiciliado en la calle San José núm. 61, nacido en esta capital; hijo legítimo de don José Rovira, oriental, finado, y de doña Asuncion Medina, de 80 años, viuda, oriental, domiciliada con el contrayente; y doña **Sara Costa**, de 25 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Canelones núm. 106, nacida en esta capital, hija legítima de don Juan B. Costa, de 64 años, italiano, rentista, y de doña Clara Bonavia, de 53 años, oriental, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de Paz.
2616-ag.22

En Montevideo y el dia 14 del mes de Agosto del año de 1894, á las 12 m, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Arena**, de 25 años, soltero, italiano, estudiante, domiciliado en la calle Durazno núm. 82, nacido en Tropea, provincia de Calabria; hijo legítimo de don Francisco Arena, de 53 años, zapatero, y de doña Ana Lorenzo, de 48 años, italianos, domiciliados en el departamento de Tacuarembó; y doña **Elisa Segalerba**, de 19 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Durazno núm. 82, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Miguel Segalerba, de 45 años, empleado, y de doña Fructuosa Fernandez, de 35 años, orientales, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para hacer publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de Paz y oficial del Estado Civil.
2652-ag.24

En Montevideo y el dia 16 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Corradi**, de 28 años, soltero, italiano, empleado, domiciliado en la calle Sarandí núm. 363, nacido en Pontremoli, provincia de Masa Carrara; hijo legítimo de don Teodoro Corradi, de 74 años, viudo, italiano, residente en Italia, y de doña Virginia Varroli; italiana, finada; y doña **Virginia Farrina**, de 23 años, soltera, italiana, labores de su sexo, domiciliada en la calle Sarandí núm. 363, nacida en Tressano, provincia de Massa Carrara; hija legítima de don Enrique Farrina, de 46 años, labrador, y de doña Margarita Mori, de 44 años, italianos, residentes en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, remitiéndolo á la oficina del Registro Civil, con el objeto de que se publique por la prensa por el espacio de ocho dias como la manda la ley.—*R. Pareja*, oficial del Estado Civil.
2686-ag.28

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo y el dia 16 del mes de Agosto del año 1894, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante esta oficina han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo da Maya**, de estado soltero, de nacionalidad brasilero, nacido en el Estado de Rio Grande, de 36 años de edad, domiciliado en la calle San José número 290, de profesion jornalero; hijo de padre desconocido y de doña Bárbara da Maya, de estado soltera, de nacionalidad brasilera, de 62 años de edad, domiciliada en el Brasil, labores de su sexo; y doña **Margarita Barcellos**, de estado soltera, de nacionalidad brasilera, nacida en el Estado de Rio Grande, de 27 años de edad, domiciliada en la calle San José núm. 290, de profesion labores de su sexo, hija de padre desconocido, y de doña María Da Fé Barcellos, de estado soltera, de nacionalidad brasilera, de 58 años de edad, domiciliada en la calle San José núm. 290, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial del Estado Civil.
2672-ag.25

En Montevideo y el dia 18 del mes de Agosto del años de 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Cruz**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Santander, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 223, de profesion comercio; hijo de don Isidoro Cruz, de nacionalidad español, de estado casado, de 56 años de edad, domiciliado en España, de profesion empleado, y de doña Aniceta Torres, de estado casada de nacionalidad española, de 49 años de edad, domiciliada en España; y doña **Cármen Garcia**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Durazno núm. 240, de profesion labores de su sexo; hija de don Bernardo Garcia, de estado viudo, de nacionalidad español, de 50 años de edad, domiciliado en España, de profesion labrador, y de doña Teresa Varela, española, fallecida en España el 31 de Diciembre de 1890.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Manuel Ferrando*, oficial de Estado Civil.
2721-ag 30

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo, á 13 de Agosto del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Barreira**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 17, de profesion jornalero; hijo de don Joaquin Barreira, español, casado, labrador, de 65 años de edad, y de doña Juana Garcia, española, labores de su sexo, de 60 años de edad, residentes ambos en España; y doña **Dolores Andrade**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Yi núm. 81, de profesion labores de su sexo; hija de don Antonio Andrade, español, casado, labrador, de 51 años de edad, y de doña Ramona Doldan, española, labores de su sexo, de 46 años de edad, residentes ambos en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea publicado por la prensa por espacio de ocho dias, como lo marca la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil.
2651-ag.24

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 14 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Spingardi**, de 30 años de edad, de estado soltero, italiano, de profesion comerciante, nacido en Bistagno, provincia de Alejandría, domiciliado en la calle Magallanes número 114; hijo legítimo de don José Spingardi, de 64 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion agricultor, residente en Italia, y de doña María Calzati, de 56 años de edad, de estado casada, residente en Italia; y doña **Carolina Garrone**, de 21 años de edad, de estado soltera, italiana, de profesion labores de su sexo, nacida en Acque, provincia de Alejandría, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 296; hija legítima de don Guido Garrone, de 49 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion albañil, cuya residencia se ignora, y de doña María Buffa, de 47 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2670-ag.25

En Montevideo y el dia 13 del mes de Agosto del año 1894, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Guido Prando**, de 23 años de edad, de estado soltero, oriental, profesion empleado, nacido en esta ciudad el 31 de Julio de 1871, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 171 A, hijo legítimo de don Bernardo Guido, de 49 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion comerciante, domiciliado con el compareciente, y de doña Isabel Prando, de 45 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con el compareciente; y doña **Ercilia Beltrame**, de 17 años de edad, de estado soltera, oriental, de profesion labores de su sexo, nacida en Montevideo el 30 de Julio de 1877, domiciliada en la calle Minas núm. 69, hija legítima de don Angel Beltrame, de nacionalidad italiano finado, y de doña Angela Gabriela, de 45 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada con la compareciente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
2671-ag.25

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 11 de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leon Villanueva**, de estado soltero, de nacionalidad francés, nacido en el departamento Altos Pirineos, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 357, de profesion empleado, hijo de don Juan Villanueva, finado, y de doña María Caussade, de estado viuda, de nacionalidad francesa, de 57 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 257; y doña **Amalia Alvarez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Lima núm. 80 A, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Alvarez, finado y de doña Juana Orueta, de estado viuda, de nacionalidad argentina, de 37 años, labores de su sexo, domiciliada calle Lima núm. 80 A.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*
2633-ag 23

En Montevideo, á 16 de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Hernandez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 45 A, de profesion jornalero, hijo de don Antonio Hernandez, finado, y de doña Juana Martina, de nacionalidad española, de 66 años de edad, viuda, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Bequeló núm. 43 A; y doña **Agustina Martinez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Canelones, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Marcelina Sosa, núm. 125, de profesion labores de su sexo; hija de don Regino Martinez, que falleció en el departamento de Canelones, ignorando la fecha, y doña Leonarda Morales oriental, de 30 años de edad, de estado viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 125.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. *Lorenzo S. Mussio.*
2685-ag.28

Juzgado de Paz de la 9.ª seccion

En Colon, á los diez dias del mes de Agosto de 1894, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Ramon Arzola**, oriental, nacido en el Cerro, de 43 años de edad, soltero, domiciliado en Colon, de profesion jornalero, hijo natural de doña Josefa Arzola, española, viuda de don Pascual Mora, finado, y padre desconocido; y doña **Falicia Seris**, oriental, soltera, de 31 años de edad, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Colon, de profesion labores de su sexo, hija legítima de don Pedro Seris, francés y fallecido el dia 18 de Octubre de 1891, en Melilla, y de doña Jorja Delgado, española y fallecida el 17 de Agosto de 1892 en Melilla.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, oficial del Estado Civil.
2617-ag.22

Juzgado de Paz de la 11.ª seccion

En Maroñas, á los 13 dias del mes de Agosto del año 1894, á las 8 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacosta**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, 28 años de edad, domiciliado en la Villa de la Union, de profesion comerciante; hijo legítimo de don Quintin Lacosta, de estado casado, de nacionalidad español, de 50 años de edad, de profesion labrador, y de doña Salvadora Bermudez, de estado casada, de nacionalidad española, de 48 años de edad, de profesion labores de su sexo, ambos residentes en Asturias; y doña **María Mangado**, de estado viuda de don Lorenzo Guerazague, de nacionalidad española, nacida en Navarra, de 44 años de edad, domiciliada en la Chacarita, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don José Mangado, fallecido en Montevideo el dia 30 de Enero del año 1889, y de doña Martina Iminarrieta, fallecida en España, se ignora en que fecha.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Nieto*, oficial del Estado Civil.
2631-ag.23

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la Villa del Cerro, á 17 de Agosto de 1894, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simon Iguinis**, oriental, de 23 años, nacido en el Rincon del Cerro, soltero, jornalero, vecino, hijo de don Rafael Iguinis y de doña Mauricia Echeverría, españoles, de 50 años cada uno, casados, de profesion empleado el primero y labores de su sexo la segunda, domiciliados en esta villa; y doña **Julia Queirolo**, oriental, de 19 años de edad, soltera, nacida en Montevideo, domiciliada en esta villa y de profesion labores, hija de don Luis Queirolo y de doña Rosa Germano, italianos, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncie por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Toscano*, oficial de Estado Civil.
2704-ag.29

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 14 de Agosto de 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Machado**, de 21 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, empleado, domiciliado en la calle Mosquitos núm. 25; hijo de don Juan Machado, oriental, fallecido en la 20.ª seccion hace 20 años, y de doña Ramona Martinez, viuda, oriental, de 46 años, domiciliada con el contrayente; y doña **Josefina Blanco**, de 17 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Suarez núm. 34; hija legítima de don Alberto Blanco, español, fallecido en Montevideo el 8 de Octubre de 1882, y de doña Margarita Ocampo, oriental, viuda, de 39 años, labores, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.
2675 ag.25

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 16 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Seibene**, de 25 años, oriental, nacido en Montevideo, soltero, empleado, domiciliado en la calle Segunda Uruguayana núm. 171; hijo de don Constantino Seibene, italiano, casado, de 50 años, labrador, y de doña Luisa Speroni, italiana, de 40 años, labores de su sexo, ambos domiciliados en el departamento de Canelones; y doña **Juana Bononi**, de 22 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores propias de su sexo, domiciliada en la calle Capurro núm. 7; hija de don Vicente Bononi, italiano, casado, de 48 años, ausente, y de doña Teresa Seibene, italiana, de 46 años, labores de su sexo, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley. *M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil
2684-ag.28

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 9 del mes de Agosto, del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Cayetano Bove**, de nacionalidad italiano, de estado soltero, de 26 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Canelones núm. 442; hijo de don Pascual Bove, de nacionalidad italiano, de 54 años, de estado casado, de profesion jornalero, residente en Italia, y de doña Magdalena Dragotto, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado casada, residente en Italia; con doña **Angela Lasalvia**, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Canelones núm. 442; hija de don José Lasalvia, de nacionalidad italiano, finado, y de doña Brigida Alvano, de nacionalidad italiana, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.
2608-ag 21

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 10 del mes de Agosto del año 1894, á las 4 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Pasquer**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 30 años, de profesion curial, domiciliado en la calle San José núm. 180; hijo de don Alfredo Pasquer, de nacionalidad francés, finado, y de doña Eufemia Susaneba, de nacionalidad oriental, de 50 años, de estado viuda, residente en Minas, con doña **Marcelina Cosio**, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 777; hija natural de don Martin Cosio, de nacionalidad oriental, fallecido.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde* oficial del Estado Civil.
2618-ag.22

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 9 del mes de Agosto del año 1894 á las tres y media de la tarde, á peticion del interesado hago saber: que han proyectado, ante este juzgado, contraer matrimonio don **José Corral y Fuentes**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 35 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Colonia núm. 558, hijo de don Francisco Corral, de nacionalidad español, fallecido, y de doña Antonia de las Fuentes, de nacionalidad española, de 60 años, de estado viuda, residente en España, con doña **Leopolda Gomez**, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado viuda, de profesion ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 805, hija de don José Gomez, de nacionalidad portugues, fallecido, y de doña Manuela Bilchez, de nacionalidad oriental, de 58 años, de estado viuda, domiciliada en la calle 18 de Julio 805.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.
2607-ag.21

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 16 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **José Amo**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 25 años, de profesion comercio, domiciliado en la calle Colonia núm. 528 A; hijo de don Blas Amo, de nacionalidad español, finado, y de doña Francisca Casal, de nacionalidad española, de 45 años, de estado casada en segundas nupcias, domiciliada en España; con doña **Elena Pino**, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones de su sexo, domiciliada en la calle Colonia núm. 540; hija de don Miguel Pino, de nacionalidad español, de 48 años, de estado casado, de profesion comerciante, domiciliado en la calle Colonia 540 y de doña Pelegrina Alvarez, de nacionalidad española, de 42 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.
2681-ag.28

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 9 del mes de Agosto del año 1894, á las 3 1|4 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Antonio Rodriguez**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 22 años, de profesion panadero, domiciliado en la calle Arenal Grande número 49; hijo de don José Rodriguez, de nacionalidad español, de 59 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Isabel Marcos, de nacionalidad española, de 42 años, de estado casada, domiciliada en España, con doña **Joaquina Garcia**, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltero, de profesion las de su saxo, domiciliada en la calle Mercedes número 266; hija de don Vicente Garcia, de nacionalidad español, de 58 años, de estado viudo, de profesion labrador, residente en Oviedo, y de doña Ramona Diaz, de nacionalidad española, finada.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 11 del mes de Agosto del año 1894, á las 3 1|2 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Manuel Dominguez**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 25 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Ceiguá número 164; hijo de don José Dominguez, de nacionalidad español, de 65 años, de estado casado, de profesion labrador, residente en España, y de doña Benita Bargas, de nacionalidad española, de 56 años, de estado casada, residente en España; con doña **Manuela Gerpe**, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones propias, domiciliada en la calle Juan Jackson núm. 288; hija de don Manuel Gerpe, de nacionalidad español, de 38 años, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Juan Jackson 288 y de doña Manuela Figueroa, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde* oficial del Estado Civil.
2634-ag.23

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 18 del mes de Agosto del año 1894, á las 3 de la tarde, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **José Cerisola**, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de 23 años, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Falsa Rivera núm. 12; hijo de don Angel Cerisola, de nacionalidad italiano, fallecido, y de doña Catalina Basano, de nacionalidad italiana, de 65 años, de estado viuda, domiciliada con el proyectante; con doña **María Saccomani**, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesion ocupaciones propias, domiciliada en la calle Falsa Rivera núm. 5; hija de don Casimiro Saccomani, de nacionalidad italiano, de 47 años, de estado viudo, de profesion molinero, domiciliado con la proyectante, y de doña María Ferrús, de nacionalidad italiana, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.
2719-ag.30

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 18 del mes de Agosto del año 1894, á las 2 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Angel Chiogna**, de nacionalidad austriaco, de estado soltero, de 28 años, de profesion jornalero, domiciliado en el Peñarol, hijo de don Andrés Chiogna, de nacionalidad austriaco, finado, y de doña Dominga Niquelatti, de nacionalidad austriaca, de 58 años, de estado viuda, domiciliada en Tirol Trento; con doña **Enriqueta J. Montani**, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Defensa núm. 126; hija de don José Montani, de nacionalidad italiano, finado, y de doña María Antelmi, de nacionalidad italiana, de 59 años, de estado viuda, domiciliada en la calle Defensa 126

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.
2718-ag.30

Juzgado de Paz de la 17.ª seccion

En el Miguelete, á los 10 dias del mes de Agosto del año 1894, á las 9 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Venesia**, de estado viudo, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Lesandria, de 44 años de edad, domiciliado en Maroñas, de profesion labrador; hijo legítimo de don Antonio Venesia y de doña Eusebia Venesia, ambos italianos, finados; y doña **Teresa Patteta**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, de 23 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Juan Patteta, italiano, finado, y de doña Teresa Ferrari, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 65 años de edad, residente en Italia, de profesion ocupaciones de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Fermin D. Gazzán*, oficial del Estado Civil.
2632-ag 23

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 18 de Agosto de 1894, á las 3 1/2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Roués**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 26 años de edad, domiciliado en la calle Puente núm. 68, de profesion talabartero, hijo de don Florentino Roués, de nacionalidad español, de 60 años de edad, de profesion hojalatero y de doña Isidora Gonzalez, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, ocupada en los labores de su sexo, ambos casados y domiciliados en la calle Puente núm. 68; y doña **Catalina Carena**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Génova (Italia), de 26 años de edad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 13, de profesion labores de su sexo, hija de don Cárlos Carena, de 43 años de edad, de profesion lavandero, y de doña Teresa Cuñiette, de 46 años de edad, ocupada en las labores de su sexo, ambos casados, italianos y domiciliados en la calle Garibaldi núm. 13.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.
2720-ag.30

En los Pocitos de Montevideo, á 9 de Agosto de 1894 y á las dos y media p. m., á peticion de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Tobias**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 198, de profesion comercio, hijo de don Tomas Tobias, de nacionalidad, italiano, fallecido el dia 4 de Julio del año 1893 en esta ciudad, y de doña Angela Alejandra, de nacionalidad italiana, fallecida el dia 5 de Setiembre del año 1891 en esta ciudad, y doña **Luisa Maberino**, de estado viuda de Juan Redes, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), de 26 años de edad, domiciliada en la calle Patria núm. 125, de profesion labores de su sexo, hija de don Luis Maberino, de nacionalidad italiano, fallecido en Italia é ignora la fecha, y de doña María Mosa, de nacionalidad italiana, de 64 años de edad, domiciliada en la calle República s/n, de estado viuda, y ocupada en las labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil
2603-ag 21

En los Pocitos de Montevideo, á 8 de Agosto de 1894, á las 3 1|2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Despeyroux**, de estado viudo de Filomena Rivero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Mal Abrigo núm. 78, de profesion militar, hijo de don Julio Felipe Despeyroux, de nacionalidad francés, fallecido en esta ciudad el dia 1.º de Setiembre del año 1892, y de doña Maxima Buena, oriental, de 77 años de edad, domiciliada en la calle Mal Abrigo núm. 78, viuda y ocupada en las labores de su sexo; y doña **María Inés Mas de Ayala**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José de Mayo, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Cerro Brandzen núm. 76 A, de profesion labores de su sexo, hija de don Coralio Mas de Ayala, de nacionalidad oriental, fallecido el dia 18 de Enero del año 1885 en esta ciudad, y de doña Deyanira Basilio, de nacionalidad oriental, fallecida el dia 19 de Mayo del año 1888, en esta ciudad.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.
2602-ag.19

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 15 de Agosto del año de 1894, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vacarezza**, nacido en esta capital, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Reducto núm. 138, de profesion comercio; hijo de don José Vacarezza, de nacionalidad italiano, de estado casado, de ... años de edad, domiciliado en la calle Reducto número 138, de profesion comercio, y de doña Margarita Vigo, de estado casada, de nacionalidad española, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Reducto núm. 138; y doña **Angela Mastelli**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 17 años de edad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 109, de profesion labores de su sexo; hija de don Fidel Mastelli, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 109, de profesion jornalero, y de doña Felicia Tesque, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 109, de profesion labores, de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil.
2673-ag.25

En Montevideo, á 18 de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Giosa**, nacido en la provincia de Basilicata, de estado soltero, de nacionalidad italiano, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Hocquard núm. 271, de profesion jornalero, hijo de don Miguel Giosa, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 65 años de edad, domiciliado en la calle Hocquard núm. 271, de profesion jornalero, y de doña Lucía Pisene, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 61 años de edad, domiciliada en la calle Hocquard núm. 271; y doña **María Car**[illegible], de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Hocquard núm. 271, de profesion labores de su sexo, hija de don José Car[illegible], de estado casado, de nacionalidad italiano, de [illegible] años de edad, domiciliado en la calle Hocquard número 271, de profesion jornalero y de doña [illegible] Guisi, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 44 años de edad, domiciliada en la calle Hocquard núm. núm. 271, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil.
2717-ag.30

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso, á los 14 dias del mes de Agosto del año 1894, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pereyra**, de estado viudo de doña Aurelia Denis, fallecida en el Paso del Molino, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Maldonado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Jardin Público núm. 82, de profesion artesano; hijo de don Bonifacio Pereyra, de nacionalidad oriental, finado; y de doña Cármen Perez, de estado viuda, de nacionalidad española, de 54 años de edad, domiciliada en el departamento de Minas; y doña **Rosa Introzzi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la Cuchilla de Juan Fernandez, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Jardin Público núm. 82, de profesion labores de su sexo; hija de don Pascual Introzzi, de nacionalidad italiano, finado, y de doña Teresa Arpezella, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 38 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial del Estado Civil.
2683-ag 28

En el Pantanoso, á los 18 dias del mes de Agosto del año 1894, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Bianqui**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Jardin Público núm. 82, de profesion esparador; hijo de don Bernardo Bianqui, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 66 años de edad, domiciliado con el contrayente, empleado, y de doña Magdalena Viera, casada, de nacionalidad italiana, de 63 años de edad, domiciliada con el contrayente; y doña **Carolina Atuada**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Milano, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Charrua núm. 54, de profesion labores de su sexo; hija de don Andrés Atuada, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 58 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion empleado, y de doña María Basani, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 46 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial del Estado Civil.
2716-ag.30

Juzgado de Paz de la 21.ª seccion

En el Peñarol y el dia 10 de Agosto de 1894, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdon Rodriguez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta seccion, de [illegible] años de edad, domiciliado en Sayago, de profesion jornalero, hijo de don Juan Manuel Rodriguez, de estado casado, de nacionalidad oriental, de 56 años de edad, domiciliado en Sayago, de profesion jornalero, y de doña Laureana Silva, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, domiciliada en Sayago, de profesion labores de su sexo y doña **María Silva**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta seccion, de [illegible] años de edad, domiciliada en Sayago, de profesion labores de su sexo; hija de doña Cayetana Silva, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, domiciliada en Sayago, de profesion labores y de padre desconocido.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Justo Tuduri y Maciel*, oficial del Estado Civil.
2676-ag.25